

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas**

Este ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.

Nos habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público mediante anuncio insertado en BOTHA número 32 del 16 de marzo de 2025, queda definitivamente aprobada, quedando redactada de siguiente forma:

**ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS****I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Este ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la norma foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige tasas por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquellas son parte integrante.

Artículo 2. La ordenanza se aplica en todo el ámbito territorial municipal.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3. Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por el ayuntamiento, bien porque haya sido instada, bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones y omisiones de los particulares.

III. SUJETO PASIVO**Artículo 4**

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquellos.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

b) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.

c) En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre el suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 5. Están obligados al pago de las tasas:

a) En el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de los particulares, quienes lo soliciten.

b) En el caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los particulares, pero motivados por actuaciones u omisiones de ellos, aquellos a quienes les sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

Artículo 6. Junto al sujeto pasivo responden de las deudas tributarias que se deriven de esta ordenanza las personas que en su caso se mencionen en las normas de aplicación de las tarifas.

IV. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7. La concesión de exenciones u otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 8. Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio en los términos contenidos en el anexo.

VI. CUOTA

Artículo 9. La cuota tributaria consistirá, conforme a lo establecido en el anexo, en la cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto, o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

VII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 10. La tasa se devenga cuando se realiza el servicio o actividad.

VIII. LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 11. Por el ayuntamiento se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada en metálico conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en el anexo.

Artículo 12. En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.

IX. ANEXO

La presente ordenanza, con su anexo, entrará en vigor con la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

EPÍGRAFE A) PISCINAS.

	TARIFA (EN EUROS)
Persona adulta (Mayor 25 años)	5,00
Joven (mayor de 14 y menor o igual de 25)	4,00
Menor (mayor de 5 y menor de 14)	3,50
Abono familiar	40,00
Abono individual mayores 25 años	30,00
Abono individual menores 25 años	20,00
Abono familia numerosa	35,00

Abono familiar: se entiende como unidad familiar la formada por el matrimonio o pareja de hecho, incluyendo los descendientes menores de 18 años en el momento de pagar el abono, y las familias monoparentales con descendientes menores de 18 años.

Abono familia numerosa: Podrán acogerse a este carnet siempre que no se supere los niveles de renta que se detallan a continuación. La renta máxima disponible de la familia numerosa, entendiéndose por renta la base imponible minorada en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a que se refiere el artículo 71 de la Norma Foral del impuesto sobre la renta de las personas físicas, no deberá superar las cantidades siguientes:

NÚMERO DE HIJAS/OS	INGRESOS NETOS POR UNIDAD FAMILIAR
3 hijas/os, 2 hijas/os (1 con discapacidad), o familia monomarental/monoparental con 2 hijas/os	32.500,00 €
4 y 5 hijas/os	36.750,00 €
6 hijas/os o más	49.000,00 €

Acreditaciones: se acreditará la edad mediante el DNI o, para menores de 14 años, en su defecto, mediante copia del libro de familia.

Se acreditará la unidad familiar mediante volante de empadronamiento colectivo. El carnet familiar se extenderá a las personas incluidas en el volante de empadronamiento colectivo.

Bonificaciones y exenciones:

1. Los grupos a partir de 25 personas gozarán del 20 por ciento de descuento por entrada.
2. Será gratuita la entrada de personas menores de 5 años cumplidos.
3. Será también gratuita la entrada de personas mayores de 65 años cumplidos.

EPÍGRAFE B) ENTRADAS MUSEO ETNOGRÁFICO.

- Entrada general: 5,00 euros.
- Grupos a partir de 15 personas, personas jubiladas, desempleadas, con minusvalía, carnet joven, carnet familia numerosa: 4,00 euros.
- Grupos escolares:
 - Alumnado de Primaria: 2,00 euros/persona.
 - Alumnado de Secundaria: 3,00 euros/persona.
- Mayores de 6 años hasta 12 años: 3,00 euros.
- Menores de 5 años y acompañantes de grupos escolares o personas dependientes: exentos.

- Abono anual de amigas/os del Museo:

Amiga/o individual: 25,00 euros.

Menor de 30 años: 15,00 euros.

Mayor de 65 años: 20,00 euros.

Benefactora/or: 150,00 euros, en adelante.

Ventajas:

– Entrada gratuita para la persona titular durante todo el año, incluidos los días del museo vivo y jornada teatralizada.

– 2,00 euros de descuento en cada entrada general para acompañantes hasta un máximo de cinco.

– Invitación a todos los actos y eventos públicos organizados en el museo.

– Descuento de un 25 por ciento en precio de excursión cultural anual organizada por el ayuntamiento

- Acceso gratuito: Día internacional de los museos, 18 de mayo.

EPÍGRAFE C) PABELLÓN POLIDEPORTIVO.

CONCEPTO	TARIFA
Reserva del pabellón polideportivo (Cancha) Por cada hora de uso o fracción. El precio no incluye el uso de iluminación, que correrá por cuenta de la persona usuaria	13,00 €

EPÍGRAFE D) CAMPO DE FÚTBOL.

CONCEPTO	TARIFA
Reserva del campo de fútbol Por cada hora de uso o fracción	50,00 €

EPÍGRAFE E) CANCHA DE TENIS.

CONCEPTO	TARIFA
Reserva de la cancha de tenis Por cada hora de uso o fracción	3,75 €

EPÍGRAFE F) SALÓN ACTOS MUSEO ETNOGRÁFICO.

CONCEPTO	TARIFA
Reserva del salón de actos del museo Por cada hora de uso o fracción	15,00 €

Se establece una exención de hasta el 100 por cien para diferentes eventos que tengan especial interés para el municipio y para asociaciones con sede en Artziniega.

EPÍGRAFE G) FIANZA POR LA TRAMITACIÓN DE TARJETA DE ACCESO A ESPACIOS MUNICIPALES (Sea a título individual o colectivo).

La misma deberá ser devuelta en un plazo máximo de una semana una vez finalizada la actividad para la que se concedió. En caso contrario, no se devolverá la fianza y se penalizará al solicitante con seis meses sin poder beneficiarse de una nueva concesión.

CONCEPTO	TARIFA
Fianza por tarjeta de acceso a espacios municipales	10,00 €

EPÍGRAFE H) PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS.

	€/RECIBO
Residencia	667,29 €
Viviendas centro	166,82 €
Viviendas barrios	150,14 €
Colegio	1.000,94 €
Casas rurales	225,21 €
Talleres mecánicos	337,04 €
Bares, comercios, garajes y gasolineras	210,65 €
Hoteles, restaurantes y casino	337,04 €
Txokos	168,52 €
Fabricas hasta 1.000 m ²	809,51 €
Fábricas de más de 1.000 m ²	1.011,89 €

PERIODO DE RECAUDACIÓN: basuras: semestralmente (meses de junio y diciembre).

EPÍGRAFE I): USO DE LA FOTOCOPIADORA.

- Por fotocopia de documentos en papel A-4: 0,10 euros/folio.
- Por fotocopia de documentos en A-3: 0,15 euros/folio.

EPIGRAFE J) ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES.

a) Cursos de ocio y formación.

El pago de la tasa o precio público se realizará mediante domiciliación bancaria dentro de las DOS semanas siguientes al inicio del curso, conforme a los datos bancarios aportados por el obligado tributario en la misma solicitud de inscripción. Una vez comunicada por el ayuntamiento la asistencia del curso sólo podrá anularse el cobro de la tasa o precio público en caso de solicitudes de baja presentadas en el registro general del ayuntamiento con carácter previo al inicio de los cursos, o posteriormente a la fecha de inicio del curso, aportando justificante médico o laboral debidamente acreditado.

Tarifas:

- Cursos de 1:00 hora, curso: 57,12 euros.
- Cursos de 1:00 hora, curso: 44,48 euros (tarifa reducida).
- Cursos de 1:30 horas, curso: 83,64 euros.
- Cursos de 1:30 horas, curso: 67,32 euros (tarifa reducida).
- Cursos de 2:00 horas, curso: 112,20 euros.
- Cursos de 2:00 horas, curso: 89,76 euros (tarifa reducida).

Se aplicará la tarifa reducida a personas con el carnet de estudiante; a personas desempleadas que acrediten su condición mediante un certificado de periodos de inscripción obtenido en Lanbide y/o certificado de prestaciones en el SEPE; a familias numerosas (con la misma consideración de renta por unidad familiar que se recoge en el anexo IX de esta ordenanza); y a personas que pertenezcan a familias empadronadas en el municipio que sean perceptoras de RGI. (Estas bonificaciones deberán ser solicitadas a instancia de parte, debiendo presentar justificante o documento acreditativo).

Las personas de 65 años o más estarán exentas de abonar tarifa alguna en el curso de gimnasia de mantenimiento dirigido a este tramo de edad.

El número de alumnado mínimo para llevar a cabo cada curso o actividad será el que en su momento determine o considere más adecuado el área municipal de Cultura y Deportes. Si la inscripción es mayor que el número de plazas estas se adjudicarán mediante sorteo, teniendo prioridad en el mismo las personas empadronadas en Artziniega.

Ninguna persona podrá apuntarse a más de tres cursos o actividades de las ofertadas por el área municipal de Cultura y Deportes, ni apuntarse a más de un curso o actividad en la que los horarios programados coincidan. En caso contrario, no se tendrá en cuenta ninguna de las inscripciones.

En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días y horarios, aunque la actividad sea de la misma naturaleza, por lo que nadie podrá cambiar de grupo sin tener la autorización expresa del servicio correspondiente.

El área municipal de Cultura y Deportes se reserva el derecho de ampliar el número de personas en los cursos una vez cerrado el plazo de inscripción siempre y cuando ni se genere la realización de un curso ni se desvirtúe el curso ya constituido. En el caso de que existan plazas vacantes una vez iniciado el curso, en primer lugar, tendrán derecho de acceso las personas que están en la reserva; después, se atenderá el supuesto de una solicitud fuera de plazo de inscripción. Se cobrará la cuota completa desde el mes que se produzca la incorporación.

El área municipal de Cultura y Deportes se reserva el derecho a modificar horarios e instalaciones del programa, así como a suprimir una actividad según el número de inscripciones.

EPIGRAFE K) INFORMES URBANÍSTICOS.

Por la elaboración de informe urbanístico por los servicios técnicos municipales sobre ocupaciones, volúmenes de edificabilidad, alineaciones de la parcela, separación a linderos de las edificaciones, etc. y en definitiva cualquier informe urbanístico que sea interpretativo de las determinaciones urbanísticas del planeamiento municipal solicitados a instancia de particular.

Tarifa: 25,00 euros.

X) DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, con su anexo, entrará en vigor el 1 de enero de 2026 y seguirá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Artziniega, 25 de junio de 2026

El Alcalde

JOSEBA VIVANCO RETES